



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es la prioridad)

Resolución Jefatural

Nº 335 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **05 ABR. 2022**

Visto: El expediente N° 019-2022042212 que contiene el Informe N° 049-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP y los antecedentes adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente N° 019-2021232746, don **JOSÉ DILBERTO MEDINA ROJAS**, identificado con DNI. N° 72036696, solicita Subsidio por Luto y sepelio por el Fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Adán Medina Santacruz**, acaecido el 01 de mayo de 2021;



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo actúa uniendo)

Resolución Jefatural

Nº 335 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, mediante expediente Nº 019-2022042212 que contiene el Informe Nº 049-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, de fecha 07 de marzo de 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, informa que don **JOSÉ DILBERTO MEDINA ROJAS**, identificado con DNI. Nº 72036696, profesor contratado en la en la IES. Nº 00969, del distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga, región de San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, efectuado con Resolución Directoral Nº 1025-2021, de fecha 23 de febrero de 2021, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Adán Medina Santacruz**, acaecido en 01 de mayo de 2021, en el distrito de Querocotillo, de la provincia de Cutervo del región de Cajamarca, acredita con la Acta de Defunción y el Acta de Nacimiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 011-2017, que dicta medias extraordinarias para continuar para la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3º que a partir del 01 de septiembre de 2017, el profesor contratado en el Marco de Contrato de Servicio Docente a que refiere la Ley Nº 30328, percibirá los conceptos de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF de fecha 28 de octubre de 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3000.00)**;

Que, en el informe mencionado indica que, el solicitante cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, que en vida fue don **Adán Medina Santacruz**, acaecido en 01 de mayo de 2021, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley Nº 29944 Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo. Nº 307-2017-EF y lo facultado por la Resolución Directoral Regional Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **JOSÉ DILBERTO MEDINA ROJAS**, identificado con DNI. Nº 72036696, profesor contratado en la en la IES. Nº 00969, del distrito de Saposoa de la provincia de Huallaga, región de San Martín, en condición de hijo, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/.3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **Adán Medina Santacruz**, acaecido en 01 de mayo de 2021, beneficio que se otorga en virtud al artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es primero)

Resolución Jefatural

Nº 335 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE300 - Educación de San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVC/JO
ADDS/RR.HH
JJTM.18.03.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
documento original que a tenido a la vista



05 ABR 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL